

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL PRAT DE LLOBREGAT DE FECHA **16 DE FEBRERO DE 2026**, DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE COMERCIOS ADHERIDOS AL PRAT COMERCIO DE CUALIDAD DEL PRAT DE LLOBREGAT

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://seu.elprat.cat>):

Primero.- Beneficiarios

Podrán solicitar subvención las personas que cumplan las siguientes condiciones:

- Ser persona física o jurídica, titular de una actividad comercial con un establecimiento comercial o de servicios ubicado en el municipio del Prat de Llobregat y que estén acreditadas con el sello de "El Prat Comerç de Qualitat" que impulsa el Área de Desarrollo Económico del Ayuntamiento.

Quedan excluidas las cadenas y establecimientos ubicados en los polígonos industriales y Centros Comerciales.

Segundo.- Objeto

El objeto de estas bases específicas es la regulación de la concesión de subvenciones, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal para cada uno de los ejercicios, a aquellas entidades, asociaciones, empresas y personas autónomas, que realicen actuaciones de interés público y social dentro del término municipal del Prat de Llobregat que complementen la competencia municipal, respondan a necesidades sociales, fomenten una ocupación de calidad, la reducción de las desigualdades y la actividad económica del municipio.

Tercero.- Bases reguladoras

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Área de Desarrollo Económico, para actividades realizadas durante el período 2024-2027, publicadas en el BOPB del 3 de mayo de 2024.

Cuarto.- Cuantía

El importe máximo destinado a la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 40.000,00 € destinado a las subvenciones definidas en estas bases, que irán a cargo de la partida presupuestaria 26 052 430 48902, Transf. Corrientes millora de comerç de Qualitat y centro de coste 502 204.

La cuantía exacta que se propone como subvención se determinará a través del sumatorio de los presupuestos o de las facturas debidamente presentados en el momento de la solicitud (excluido el IVA). En el caso que se presenten facturas en el momento de la solicitud, se evaluarán como un presupuesto y habrá que justificarlas en el término establecido.

En todos los casos el importe de la subvención será del 50% de los gastos justificados con un máximo de 5.000 euros, por establecimiento solicitante.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOPB y hasta el 03 de mayo del 2026.

